

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy 17 de noviembre de 2022, a Despacho del señor Juez, el presente proceso, informandole que el 4 de octubre de 2022, venció el termino del emplazamiento de los demandados BERNARDO BOLAÑOS ROJAS y MARIA LUSAIDA MEJIA MONTES, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin que comparecieran al despacho a notificarse del presente asunto, en consecuencia se requiere el nombramiento de Curador Ad-Litem. Sirvase proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **1272**

**ASUNTO : NOMBRA CURADOR AD-LITEM, y
FIJA GASTOS CURADOR**
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : BRAYAN ANTONIO GARCIA GRANADA
**DEMANDADOS : BERNARDO BOLAÑOS ROJAS y,
MARIA LUSAIDA MEJÍA MONTES**
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00079-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede y **vencido el término del emplazamiento sin que los demandados BERNARDO BOLAÑOS ROJAS y MARIA LUSAIDA MEJIA MONTES, comparecieran** a este Despacho, se designa como CURADOR AD-LITEM a la abogada **AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ**, con dirección electronica amandagutierrez3315@gmail.com; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de los mencionados.

Por Secretaría, comuníquesele la designación en los términos del artículo 49 del C.G.P., ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual de ser el caso, se compulsarán copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.); de igual forma, se le INDICARÁ que **para sufragar los gastos que comporta el ejercicio del cargo** se le fija el **50% de un salario mínimo legal mensual vigente**, que deberá ser cancelado por la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** de los los demandados BERNARDO BOLAÑOS ROJAS y MARIA LUSAIDA MEJIA MONTES, a la abogada **AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ**, con dirección electronica amandagutierrez3315@gmail.com; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR a la doctora **AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ**, que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsará copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.)

TERCERO: FIJAR el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, a la doctora AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ, para sufragar los gastos que comportan el ejercicio del cargo; mismos que están a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e51925961ad92fcefdd0f1a3691175bbf31f5716be21893136d94c24e072f**

Documento generado en 20/11/2022 10:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>